



Expediente Código 2600 N° 720 Año 2024

///Plata,

VISTO la Ordenanza N° 279 de Concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los Colegios dependientes de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" ha elevado la propuesta a fin de que se efectúe el llamado a concurso público de títulos y antecedentes para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, un (1) cargo de Preceptor -turno mañana- de dicho Establecimiento;

que conforme a lo establecido en el artículo 11° de dicha Ordenanza, el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP) ha propuesto a los Profesores titulares y suplentes que habrán de integrar el Jurado, como así también los Claustros de Graduados y Estudiantes han propuesto a sus respectivos representantes;

que, asimismo, mediante Resolución N° 57/24 se han reglamentado algunos de los artículos de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso público de títulos y antecedentes para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, un (1) cargo de Preceptor -turno mañana- del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".

ARTÍCULO 2°.- Fijar el plazo para la inscripción de los aspirantes durante el período comprendido entre el 12 de junio y el 11 de julio de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, la que se formalizará de manera virtual, conforme lo establecido en la Resolución N° 57/24, remitiendo los requisitos mencionados en el artículo 2° de la citada Resolución a través del link que se publicará junto con el llamado a concurso, desarrollado a tales efectos. El mismo se encontrará habilitado para la carga de documentación por parte de los/las aspirantes durante el plazo de inscripción fijado.

ARTÍCULO 3°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° inc. B) de la Ordenanza N° 279:

Un docente ordinario del sistema de grado de la Carrera de Ciencias de la Educación, o carreras afines a educación:

Titular:

María Elena **MARTINEZ**.

Suplente:

María Alejandra **BARRIO**.



Un integrante regular del equipo de Dpto. de Orientación Educativa/Psicopedagógico del colegio en el cargo que se concursa o un jefe de disciplina del colegio:

Titular:

María Julia **SANNUTO**.

Suplente:

Patricia **DURÁN**.

Un preceptor regular:

Titular:

Andrés Carlos **DUPETIT**.

Suplente:

Juan Ignacio **PALACIOS**.

Representantes del Claustro de Graduados:

Titular:

Daniela **INVENINATO**.

Suplente:

María Pía **CUACCI**.

Representantes del Claustro de Estudiantes:

Titular:

Lucía **BUGALLO**.

Suplente:

Juana **MALACALZA**.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que los datos y antecedentes a los que hace referencia el artículo 5º Inc. 3) de la Ordenanza N° 279 deberán ser presentados -en un único archivo PDF-, que se podrá descargar de la página web del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".

ARTÍCULO 5º.- Establecer que a los fines del artículo 5º inc. 5) de la Ordenanza N° 279, la propuesta pedagógica de los concursantes estará enmarcada en el Proyecto Institucional del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", el que se encuentra a disposición de los aspirantes en dicho Establecimiento, debiéndose tener presente la descripción mencionada en el ANEXO de la Resolución N° 57/24 y se enviará en un archivo ".rar" según consta en la misma y la guía orientadora para su confección será la oportunamente aprobada y que como ANEXO, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la sustanciación del presente concurso se realizará de manera presencial conforme lo determinado por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, al mencionado Bachillerato, a las Facultades y demás Colegios de la Universidad, a las Universidades Nacionales y a los integrantes



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa UNLP

del Jurado; pase a la Prosecretaría de Pregrado para que tome razón y a fin de que efectúe la difusión a que hace referencia el artículo 3º de la Ordenanza N° 279. Cumplido, gírese para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 639 / 2024

Preceptor/a

- 1- Proyecto Académico y de Gestión 2022-2026 2- Proyecto Académico y de gestión 2018-2022. 2022-2026
- 2- 3-Ley de educación sexual integral.
- 3- 4-Plan de estudios 2012. 5-
- 4- Organización Institucional.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 02/05/2024 12:02:50
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 02/05/2024 12:02:53
Razon: Autorizado por Monica Elisabet Luna